



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°042-2019-GA/MPSM

Tarapoto, 07 de mayo del 2019

VISTO:

El informe N°130-2019-OCP-GA/MPSM, de fecha 07 de mayo del 2019, que contiene la Directiva N°003-2019-GA/MPSM sobre "Seguimiento a los activos No Financieros de la Municipalidad Provincial de San Martín" que hacen un total de seis (06) folios, y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Alcaldía N°714-2012-A-MPSM, de fecha 13 de noviembre del 2012, en su artículo segundo.- Resuelve delegar los actos administrativos que requieran Resoluciones de la Gerencia de Administración y Finanzas que escapan a lo señalado en la presente Resolución, serán ejecutados por la misma, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, por ley N°27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué el artículo 55° de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad, constituyen su patrimonio y que este se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley.

Qué, asimismo el precitado artículo preceptúa que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, por lo que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser conocimiento público.

Qué, el artículo 121° del Reglamento de Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N°007-2008-VIVIENDA, modificada con el D.S. N°013-2012-VIVIENDA, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Qué, la misma norma señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de General de Administración o quien haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas sus entidades con fecha de cierre 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá estar acorde con el módulo muebles del SINABIP; la que será acompañada del informe final del inventario y el acta de conciliación (Directiva 001-2015/SBN, en los numerales 6,7,3,11). Así como también los establece en la Directiva 002-2016-EF/51.01, numeral 12; inciso a) y b) módulo SIGA-PATRIMONIO.

Qué, respecto a los bienes municipales el artículo 57° del marco normativo municipal, estipula que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de bienes municipales bajo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO DE LA LANA

responsabilidad del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2019-EF/51.01, resuelve en su artículo 1°. Entidades obligadas a la implementación del SIGA – Módulo Patrimonio (MEF) durante el ejercicio 2019. Aprobar el Anexo “Entidades que implementarán el SIGA – Módulo Patrimonio (MEF) durante el ejercicio 2019”, las cuales registrarán su información a más tardar el 31 de diciembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobado con Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01.

Que, mediante documento de visto de la Oficina de Control Patrimonial, remite la Directiva “Seguimiento a los Activos No Financieros de la Municipalidad Provincial de San Martín”, por lo que resulta necesario dictar la medida administrativa, mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR La Directiva N°003-2019-GA/MPSM sobre “Seguimiento a los Activos No Financieros de la Municipalidad Provincial de San Martín”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Gerente de Administración, vele por el estricto cumplimiento de la presente directiva dentro de los plazos previsto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Informática y Sistemas.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO

Mg. MARTÍN ZAMBRANO SHAPIAMA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

GA/MPS
Cc.
OCP
OC
OIS